

**Ente fiscalizado:** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Guadalupe, S.L.P.

**Fondo:** Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos

**Número de auditoría:** AEFMOD-19-DIF-2019

**Tipo de auditoría:** Financiera y de Cumplimiento

## I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Guadalupe, S.L.P., del ejercicio 2019, relativos a la revisión de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2020.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

## II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

## III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 2,086,133.39
Muestra auditada:	\$ 1,507,115.41
Representatividad de la muestra:	72.2%

## IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

## V. Procedimientos y resultados

### Control interno

**1.** Como resultado de la aplicación del Cuestionario del Control Interno y en base a las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., presentó un nivel bajo, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 57.1%.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente es inadecuado, ya que no contó con estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/PRES/VG/179/2020, del 17 de septiembre de 2020, anexó el Manual de Respaldo de Justificación y Comprobación del Gasto y oficios dirigidos a la Secretaria General de Gobierno, solicitando las publicaciones del Manual de Organización y del Manual de Remuneraciones, recibidos el 15 de enero de 2020; anexó además la publicación del Código de Ética.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que anexó evidencia documental de las acciones emprendidas para fortalecer el control interno, por lo que se solventó la observación.

**2.** Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., se comprobó que el Órgano de Gobierno sesionó de acuerdo a la periodicidad que establece la Ley, al acreditar con las actas respectivas, que sesionaron de manera ordinaria una vez por trimestre durante el ejercicio 2019.

**3.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., se comprobó que éste, contó con un Reglamento Interno debidamente publicado, y se advirtió que éste no conto con manuales de organización y procedimientos debidamente publicados, con los cuales debió regular sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/PRES/VG/180/2020, del 17 de septiembre de 2020, anexó acta de la sesión extraordinaria número tres, de la Junta de Gobierno, del 14 de febrero de 2019, así como oficio número 020/SMDIF/2020, del 15 de enero del 2020, dirigido a la Secretaria General de Gobierno, con acuse de recibido el 17 de enero de 2020, donde solicitó la publicación de los Manuales de Organización y Procedimientos.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que solicitó la publicación de los Manuales de Organización y Procedimientos, con los que fortalecerá la normatividad interna, sin embargo, omitió presentar un ejemplar de la publicación de los mismos, por lo que no se solventó la observación.

#### AEFMOD-19-DIF-2019-05-001 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., le dé seguimiento a la publicación de los Manuales de Organización y Procedimientos, con objeto de formalizar dichos documentos y fortalecer la normatividad interna, con los cuales debe regular sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

**4.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., se advirtió que éste, omitió elaborar el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/PRES/VG/181/2020, del 17 de septiembre de 2020, anexó acta de la sesión extraordinaria número tres, de la Junta de Gobierno, del 14 de febrero de 2019, así como el oficio número 021/SMDIF/2020, del 15 de enero del 2020, dirigido a la Secretaria General de Gobierno, recibido el 17 de enero de 2020, donde se solicitó la publicación del Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que solicitó la publicación del Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos, sin embargo, omitió presentar un ejemplar de la publicación de los mismos, por lo que no se solventó la observación.

#### AEFMOD-19-DIF-2019-05-002 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., le dé seguimiento a la publicación del Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos, con objeto de formalizar dicho documento y fortalecer la normatividad interna, con la cual debe regular las percepciones de sus empleados.

**5.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., se advirtió que la Presidenta, omitió presentar ante la Junta de Gobierno, el informe del avance de los programas institucionales.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/PRES/VG/182/2020, del 17 de septiembre de 2020, presentó el acta de la sesión ordinaria número cinco, de la Junta de Gobierno, del 25 de septiembre de 2019, donde se dio a conocer el informe del avance de los programas institucionales que operaron durante el ejercicio 2019.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que anexó el informe de avances de los programas institucionales, que remitió a la Junta de Gobierno, con lo que se solventó lo observado.

**6.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., se comprobó que la Presidenta, acreditó que elaboró los Programas de Asistencia Social que operaron durante el ejercicio 2019.

**7.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., se advirtió que la Contraloría Interna, omitió presentar los informes de su trabajo de fiscalización y vigilancia, por el período de enero a abril de 2019.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/PRES/VG/183/2020, del 17 de septiembre de 2020, anexó evidencia documental de que el Contralor Interno, presentó los informes del periodo de enero a abril de 2019.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que el Contralor Interno del período de enero a abril de 2019, anexó los informes de su trabajo de fiscalización y vigilancia, con lo que se solventó lo observado.

**8.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., se advirtió que el Contralor Interno, omitió presentar su programa de trabajo, así como, las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y para elaborar los informes respectivos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/PRES/VG/185/2020, del 17 de septiembre de 2020, presentó el acta de la sesión ordinaria número seis, de la Junta de Gobierno, del 9 de diciembre de 2019, donde se autorizó el Programa de Trabajo del Contralor Interno, el cual será para el ejercicio 2020.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que el programa de trabajo que anexó, señaló de manera general, las actividades que el órgano de control realizó mensualmente durante el ejercicio 2019, sin embargo, omitió indicar los procedimientos aplicados y la normatividad que sirvió de base para llevar a cabo dichas funciones y actividades, por lo que no se solventó la observación.

**AEFMOD-19-DIF-2019-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por la omisión en que incurrió el Contralor Interno, al no presentar las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia.

**9.** Se verificó que el Presupuesto de Egresos 2019, fue aprobado mediante la segunda sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno, el 14 de diciembre de 2018; mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 4 de mayo de 2019; comprobando además que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coinciden con la estimación de los ingresos.

**Origen de los recursos**

**10.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., obtuvo recursos por \$1,540.00, por concepto de cuotas de recuperación por los servicios de asistencia social, observando que emitió comprobantes que no reúnen requisitos fiscales.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/PRES/VG/186/2020, del 17 de septiembre de 2020, anexó los comprobantes fiscales (CFDI) que emitió por concepto de ingresos de cuotas de recuperación, por la cantidad de \$1,540.00.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó los comprobantes fiscal Digitales (CFDI), por concepto de cuotas de recuperación, derivados de la prestación de los servicios de asistencia social, con lo que se solventó lo observado por un monto de \$1,540.00.

**11.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF recibió recursos por \$2,084,558.28, transferidos por parte del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., para cubrir los costos de administración y operación; comprobando que emitió los comprobantes respectivos.

**Servicios personales**

**12.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 4 de mayo de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

**13.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó razonablemente los gastos.

**14.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, la denominación de los puestos, el número de plazas y las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustaron a los conceptos previstos en el Tabulador publicado en Periódico Oficial del Estado, el 4 de mayo de 2019.

**15.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., no contrató personal eventual durante el ejercicio 2019.

**16.** Del análisis de 4 expedientes que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., omitió actualizar expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde deje constancia de los antecedentes de su contratación, carta de recomendación, carta de no antecedentes penales, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales y antecedentes familiares.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/PRES/VG/187/2020, del 17 de septiembre de 2020, anexó el oficio número PRES/213/SMDIF/2019, enviado al personal adscrito al SMDIF, donde se solicitó la documentación para actualizar el expediente de cada uno.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que, si bien se giraron instrucciones para recabar la información de los empleados del DIF, omitió anexar evidencia de que los expedientes laborales individuales se hayan efectivamente integrado, por lo no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-19-DIF-2019-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron integrar y actualizar los expedientes laborales de cada uno de los servidores públicos.

**17.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., se comprobó que el Contralor Interno, acreditó con el título y cédula profesional de Contador Público, el perfil requerido para el puesto.

**18.** Con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., en tal virtud, no se contaron con elementos para comprobar la presencia física del personal adscrito al SMDIF y que estos hayan realizado las actividades para las que fueron contratados.

**19.** Del análisis de 4 expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., no tuvo servidores públicos que hayan desempeñado otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

**20.** Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho, los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2019; comprobando además que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

### **Materiales y suministros**

**21.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 4 de mayo de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

**22.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó razonablemente los gastos.

**23.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Materiales y Suministros, durante el ejercicio 2019.

### **Servicios generales**

**24.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 4 de mayo de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

**25.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó razonablemente los gastos.

**26.** El Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos para contratar Servicios Profesionales, durante el ejercicio de 2019.

**27.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Servicios Generales, durante el ejercicio 2019.

### **Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**

**28.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 4 de mayo de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

**29.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó razonablemente los gastos.

### **Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados**

**30.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 4 de mayo de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes, Mueble, Inmuebles e Intangibles (Adquisiciones).

**31.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó razonablemente los gastos.

**32.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

**33.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a la adquisición de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información, durante el ejercicio 2019, fue debidamente incorporado al inventario del Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., asignándole una clave para su identificación, sin embargo, con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., en tal virtud, no se contaron con elementos para comprobar que el citado bien, existió físicamente, que operó de manera adecuada y que contó con el resguardo respectivo.

**34.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2019.

### **Registro contable**

**35.** Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., que forman parte de la muestra de auditoría, están identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió parcialmente con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Sistema Municipal DIF implantó el 70.1% de disposiciones en tiempo y forma, cumplimiento parcial del objetivo de la armonización contable.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/PRES/VG/188/2020, del 17 de septiembre de 2020, informó que se estuvo trabajando para implementar las medidas de control interno, así como el correcto manejo del sistema contable para que cumpla con las normas emitidas por el CONAC.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que se omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para implementar en su totalidad la normatividad emitida por el CONAC y los plazos para llevarlas a cabo, por lo no que se solventó la observación.

#### **AEFMOD-19-DIF-2019-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**36.** Se observó que los estados financieros no revelaron de manera adecuada, los recursos que el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., destinó de manera efectiva a la asistencia social, ni lo precisó en notas a los estados financieros, de tal suerte que el objetivo primordial del Sistema Municipal DIF no se percibe.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/PRES/VG/189/2020, del 17 de septiembre de 2020, informó que los recursos destinados al concepto de ayudas sociales, se encontró en el ejercicio del presupuesto por proyecto al 31 de diciembre 2019.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que razonablemente se ha perseguido y cumplido el objetivo del Ente, que es la asistencia social, sin embargo, contablemente esto no se reveló de manera adecuada, toda vez que las erogaciones realizadas con ese propósito fueron registradas en diversas cuentas, según lo previsto por normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, por lo que resultó relevante que en notas a los estados financieros, el ente informe de manera puntual el monto de los recursos destinados a la asistencia social, por lo que no solventó la observación.

#### **AEFMOD-19-DIF-2019-05-003 Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias contables determinadas, con objeto de que, en notas a los estados financieros, revele adecuadamente los recursos que destinó de manera efectiva a la asistencia social.

**37.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., abrió una cuenta bancaria productiva y específica, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; igual tratamiento le dio a la transferencia de recursos que realizó el Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P.

**38.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2019, corresponden a la participación pendiente de entregar de 2019 por parte del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., y el subsidio al empleo, que resultó del pago de las nóminas.

**39.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2019, el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., omitió valorar el inventario y conciliarlo con los registros contables.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/PRES/VG/190/2020, del 17 de septiembre de 2020, informó que durante el proceso de entrega recepción no se recibió documentación alguna y viene de administraciones anteriores, por lo que actualmente esta administración llevará a cabo los trabajos necesarios para lograr el cumplimiento.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de acciones emprendidas para valorar el inventario y conciliarlo con los registros contables, según lo previsto por la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, por lo que no se solventó lo observado.

#### **AEFMOD-19-DIF-2019-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron valorar el inventario y conciliarlo con los registros contables, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**40.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2019, son incorrectos, ya que en general, no está debidamente respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite la propiedad.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/PRES/VG/191/2020, del 17 de septiembre de 2020, informó que durante el proceso de entrega recepción no se recibió documentación que acredite la propiedad de lo anteriormente manifestado.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia que acredite la propiedad de los bienes inscritos en el inventario o de las acciones emprendidas para atender la inconsistencia, por lo que no se solventó lo observado.

**AEFMOD-19-DIF-2019-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron sustentar y acreditar documentalmente la propiedad de los bienes inventariados.

**41.** Con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., en tal virtud, no se contaron con elementos para comprobar que los bienes muebles e intangibles adquiridos durante ejercicios anteriores, existieron físicamente, que operaron de manera adecuada y que contaron con el resguardo respectivo.

**42.** Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., omitió reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/PRES/VG/192/2020, del 17 de septiembre de 2020, informó que durante el proceso de entrega recepción se verificó que no reconocieron contablemente la pérdida del valor de los bienes, comprometiéndose a que ésta administración llevará a cabo los trabajos necesarios para lograr el cumplimiento de la normatividad vigente en su totalidad.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que se omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para corregir la omisión contable y cumplir con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, por lo que no se solventó lo observado.

**AEFMOD-19-DIF-2019-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes propiedad del ente, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**43.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, fueron incorrectos, ya que un monto de \$5,415.23, no estuvo debidamente respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite el adeudo y devengo de los bienes o servicios.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/PRES/VG/193/2020, del 17 de septiembre de 2020, anexó la póliza D00020, del 31 de diciembre de 2019, donde adjuntó la documentación comprobatoria que respaldó el monto de \$5,415.23.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que los comprobantes que anexó, acreditaron el saldo en cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2019, por lo que se solventó la observación por un monto de \$5,415.23.

**44.** Del análisis de 4 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., omitió actualizar expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/PRES/VG/194/2020, del 17 de septiembre de 2020, envió oficio a los proveedores del SMDIF con la finalidad de actualizar cada uno de los expedientes con la documentación solicitada.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó evidencia de las acciones emprendidas para integrar los expedientes de los proveedores, por lo que se solventó lo observado.

**45.** Del análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Sistema de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldan, no determinando irregularidades al respecto.

**46.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., omitió acreditar documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios correspondientes al ejercicio 2019; observando además que, según las cifras que reveló el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2019, existió un saldo por pagar de \$526,453.80.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/PRES/VG/195/2020, del 17 de septiembre de 2020, informó que durante el proceso de entrega recepción se verificó que no se pagaron los impuestos durante la administración anterior, y anexó las declaraciones y pagos del impuesto Sobre la Renta, por los meses de enero y febrero de 2019, asimismo manifestó que ésta administración está buscando un convenio con el Servicio de Administración Tributaria (SAT).*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó las declaraciones de los meses de enero y febrero de 2019, más sin embargo se omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para regularizar el pago de los impuestos retenidos por concepto de sueldos y salarios, y en su caso se hubiera requerido mediante oficio a la anterior administración, la documentación respectiva, por lo que no se solventó lo observado.

**AEFMOD-19-DIF-2019-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta correspondiente al periodo de marzo a diciembre de 2019 y de ejercicios anteriores, por un monto de \$526,453.80 (Quinientos veintiséis mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 80/100 M.N.)

**AEFMOD-19-DIF-2019-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron enterar el Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, correspondientes al periodo de marzo a diciembre de 2019 y de ejercicios anteriores.

**47.** Durante el período de revisión, según las cifras que reveló los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019, el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., no contrató deuda pública y no existen saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

**48.** Durante el período de revisión, según las cifras que reveló los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019, el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existen saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

## **VI. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 16 resultados con observación, de los cuales 6 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 10 restantes generaron las acciones siguientes: 7 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 3 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

## VII. Dictamen

### Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Guadalupe, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$1,507,115.41 que representó el 72.2% de los \$2,086,133.39 que integran el universo seleccionado de los recursos ejercidos provenientes de Ingresos por Transferencias y Donativos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Guadalupe, S.L.P., durante el período fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

## VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Félix Azuara González  
C.P. David Robledo Gómez

Supervisor  
Auditor

## IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

#### Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

#### Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 20 de octubre de 2020.

**C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**  
**Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí**

FDJ/ITR/EPG/FAG/DRG